

Vega, Dante (2014) "Las dos fases del terrorismo de Estado en Mendoza" en VVAA *El libro de los juicios*, Mendoza, EDIUNC.

I- La primera fase del terrorismo estatal

1- Si por *terrorismo de estado* se entiende, junto con el investigador inglés Alexander George, *el accionar de un grupo que, amparándose en la legitimidad de su estructura, utiliza clandestina y al margen de la ley los mismos procedimientos que el terroristas particulares, orientados a inducir miedo en la población civil para alcanzar sus objetivos sociales, políticos y militares*, de lo antes dicho surge claro que este fenómeno comenzó en Argentina en 1973, se consolidó durante los dos años siguientes y adquirió toda su dimensión criminal a partir de febrero de 1976.

Ya en el juicio de San Rafael se tuvo oportunidad de comprobar este fenómeno. Allí distintos testigos refirieron que, *ya en 1975 la propia policía* era la que ponía bombas en las casas de militantes políticos. Incluso uno de los condenados en ese juicio, el Comisario Raúl Ruiz Soppe, por entonces jefe de la Unidad Regional II, afirmó tajantemente que las bombas en San Rafael no las puso ni Montoneros ni el ERP sino la policía de Santuccion. Pero ese terrorismo pre-dictatorial no se limitó a poner bombas: Aldo Fagetti, el primer detenido desaparecido en San Rafael, fue secuestrado un mes antes del golpe.

2- Pero fue el Gran Mendoza el epicentro de esta *primera fase terrorista estatal* en la provincia, fenómeno que apareció junto con la democracia en 1973 y que continuó con su escalada criminal hasta el mismo golpe militar de 1976, en que será sucedida por una *segunda fase*, ya de carácter sistemática.

Los protagonistas de esta primera fase terrorista estatal en nuestra provincia fueron **dos organizaciones criminales para-policiales y cuatro instituciones estatales**. Por su metodología criminal y por la impunidad con que actuaban sus integrantes, es un hecho que los

denominados Comando Anticomunista Mendoza y Comando Moralizador Pío XII, mencionados reiteradamente en este debate, fueron organizaciones surgidas de la propia policía local. A ellas se sumaron, desde el plano institucional, el Departamento de Informaciones de la policía de Mendoza, la policía federal y el ejército argentino desde fines de 1975 (cuando le fue asignada la dirección de la lucha antisubversiva por parte del poder constitucional) y, por último, la justicia federal.

3- Esta primera etapa del terrorismo estatal mendocino se dividió en dos expresiones principales que denominaremos aquí **terrorismo de calle** y **terrorismo ideológico**. Del primero se encargó el denominado Comando Moralizador Pío XII. Del segundo, el Comando Anticomunista Mendoza y el Departamento de Informaciones de la Policía de Mendoza, a los que se sumaron la policía federal y el ejército argentino, tal como se refirió.

En rigor, la división es a los fines puramente expositivos, ya que todo indica que uno y otro "Comando" eran integrados por la misma patota policial (al que se sumaría quizá alguno que otro civil, de los que nunca faltan en estos casos) y, lo más probable, que el grueso de esa patota provenga de las filas del D2. En los comandos parapoliciales no había diferencias en su metodología, sí en sus objetivos.

4- El **terrorismo de calle** tenía por fin sembrar pánico en la población a través de secuestros nocturnos y ejecuciones de mujeres en situación de prostitución o de hombres tildados de delincuentes comunes, a los que se vinculaba principalmente al proxenetismo y al comercio de drogas y cuyos cadáveres aparecían generalmente tres lugares del pedemonte mendocino: Papagayos, Canota o San Isidro.

Ilustran acabadamente lo antes dicho las numerosas notas periodísticas aparecidas en la prensa local durante el año 1975, dando cuenta del hallazgo de cadáveres en el pedemonte (*Diario Mendoza*, 15/02/75: "Encontraron los

cuerpos sin vida de dos hombres"; *Diario Mendoza*, 27/11/75: "Fue hallado un cadáver acribillado a balazos"; *Diario Mendoza*, 29/11/75: "El cuerpo calcinado de una mujer hallaron en Las Lajas"; *Diario Mendoza*, 29/11/75: "En la Quebrada del Toro fue hallado un cadáver"; *Diario Mendoza*, 04/12/75: "Asesinaron a un hombre en el camino al puesto San Isidro") y los libros de ingreso de cadáveres a la morgue judicial que marcan el notable incremento de personas jóvenes que mueren en forma violenta a lo largo de ese año (en efecto desde enero de 1975 a enero de 1976 se registra el ingreso de 23 personas menores de 35 años asesinadas mediante el uso de arma de fuego).

A propósito: no deja de llamar la atención la forma, diríamos "desapasionada" (por emplear algún término) con que la prensa de esa época informaba sobre estos graves hechos. Cuando se repasa la noticia de la aparición del propio "Comando Moralizador" y la crónica sobre la aparición de cada cadáver, uno no puede dejar de pensar cuán bajo cayó la conciencia cívica de nuestra sociedad por entonces. Hechos políticos que debieron merecer un espacio central, eran etiquetados como sucesos policiales y desarrollados en las páginas interiores de los diarios. Toda una definición sobre la violencia cotidiana de la época. Tampoco puedo dejar de señalar el contraste con el espacio que se le daba a los "operativos antisubversivos", filtrados indudablemente por la propia policía.

Véase por ejemplo, el espacio dedicado por el diario "Mendoza" a notas como "*La policía desbarató una célula extremista*" del 05/02/75 (referida a la detención de Carullo, Sanhueza, Ruiz, Horné y Llorens); o "*Desbarataron célula extremista que introducía clandestinamente al país a activistas del MIR*" del 20/11/75 (referida a la detención de Andrade, Rodríguez, Viola, Cangemi, Rodríguez, Tortajada, Onofre, Concha Cortez, Ocaña y Moraga), en contraste con el espacio dedicado a la denuncia por secuestro y tormentos formulada en la redacción del propio *Diario Mendoza* por Francisco Hipólito Robledo atribuyendo el hecho a su participación gremial en ATSA (Nota: "*Un hombre denunció que lo sometieron a brutal castigo*"); o el dedicado a la identificación de un cadáver

hallado en Papagayos (Nota: “*Era médico el hombre cuyo cuerpo hallaron en Papagayos*”).

En cuanto a la persecución sufrida por las mujeres en situación de prostitución, la Revista “Hechos y Protagonistas” en su edición del día 31/07/75 (en su nota: “*Mendoza, jaque a las compañeras de la noche*”, agregada en los autos 061-F, acompañado a la causa de este juicio en copia certificada) se refiere a una suerte de “volanteada” llevada a cabo por el Comando de Moralidad Pío XII bajo el lema “*Guerra a las prostitutas de Mendoza*”. El autor de la crónica agregaba que las conjeturas hechas al respecto en cuanto a que podía tratarse de una broma o de alguna misteriosa campaña publicitaria quedaron descartadas cuando una decena de mujeres fueron agredidas con cadenas por las calles de la Ciudad de Mendoza

5- El **terrorismo ideológico** tenía por objetivo ya no “moralizar la Provincia” sino evitar su conversión “en un territorio bolche” (para emplear la propia terminología de sus autores). Adoptó a su vez **dos modalidades**:

a) la **primera modalidad** fue similar a la anterior. Los secuestros nocturnos y los asesinatos con aparición de cadáveres en el pedemonte esta vez tenían como blanco a gremialistas o militantes políticos. Fue el campo de acción del Comando Anticomunista Mendoza a partir de 1975.

Fueron algunos de sus blancos: 1) Zenón Amadeo Sánchez Andía, militante del PRT-ERP asesinado el 6/6/75; 2) Héctor Samuel Pringues, militante del peronismo de base y trabajador de YPF, asesinado el 23/11/75; 3) Luis Alberto Granizo y Néstor López Fornés, sindicalistas, asesinados el 28/11/75 y el 26/12/75 respectivamente.

A estos homicidios se agregaba como variante, ya en 1973, la puesta de artefactos explosivos en casas particulares o lugares de trabajo de quienes se consideraban “personeros de la intentona bolchevique” o

expresiones similares, entre los cuales se encontraban intelectuales como Enrique Dussel y Ezequiel Ander-Egg; actores como Carlos Owens o Jorge Fornés y políticos *como el propio gobernador de la provincia*, al que pusieron una bomba en su despacho en octubre de 1973, días después de la explosión en la casa del profesor Dussel.

b) la **segunda modalidad**, más sutil pero igual de letal, contiene en germen todas las particularidades que caracterizarán el terrorismo estatal a partir del golpe militar.

A los secuestros y torturas cotidianos se suman ahora la aparición de *los primeros centros clandestinos de detención* y, consecuentemente, los homicidios cometidos en su seno (como el de Miguel Angel Gil, muerto en el D2) y *las primeras desapariciones forzadas en Mendoza*, que se incrementarán progresivamente hasta llegar a constituir una práctica sistemática luego del golpe militar.

6- Desde el estado, el protagonista principal de esta modalidad represiva fue el departamento de informaciones de la policía de Mendoza, o **D2**, actuando autónomamente o bajo control operacional del ejército (una diferencia que resultó más bien formal, como luego veremos).

a) Al D2 se sumó la **Policía Federal**. Rodrigo Sepúlveda en su documental *7746 Legajo Conadep* reprodujo los dichos de Carmelo Cirella, un ex efectivo de esa dependencia, quien relató con lujo de detalles como compañeros suyos (a los que identifica como Cardello, Alex, un tal “cordobés” y un tal “turco” intervinieron activamente en el secuestro y posterior homicidio del estudiante de periodismo y militante del PRT Amadeo Sánchez Andía el 6 de junio de 1975: Sánchez Andía fue el primer dirigente estudiantil asesinado por las fuerzas de seguridad en este período: ya nos referiremos a este caso y a otros protagonizados por la policía federal.

Pero es evidente que Sepúlveda seleccionó este hecho entre unos cuantos, todos protagonizados por la policía federal, a saber:

- las torturas sufridas por **Teresita Fátima Llorens**, militante del ERP, quien luego de ser detenida el 25/1/75 fue conducida a la delegación de la policía federal donde fue interrogada bajo tortura.

- la persecución de **Pablo Marín**, del gremio bancario: fue la policía federal la que allanó su domicilio y los de su abuela el 21/5/75, de noche y con armas largas, por suerte para Marín sin resultado positivo en esa oportunidad. Pero luego sería amenazado de muerte por el Jefe de Policía Santuccioni, razón por la que se trasladó a Buenos Aires. Esto no lo salvaría de su trágico destino final: en noviembre de 1977 fue detenido en el Barrio porteño de Once y permanece a la fecha desaparecido (v. legajo CONADEP S01282).

- las dos detenciones de **Fauad Surballe**, sindicalista, secretario delegado del consejo directivo de la asociación bancaria. Fauad fue detenido en dos oportunidades durante 1975: la primera en la vía pública el 14 de marzo y la segunda el 9 de junio, siempre por personal de la policía federal y alojado en las dependencias de la misma. En esta segunda oportunidad permaneció 22 meses sin proceso alguno. Luego de recuperar la libertad, en septiembre de 1977 fue nuevamente detenido hasta que en abril de 1978 por disposición y desde el Comando de la VIII Brigada, fue liberado (V. su prontuario penitenciario Nro. 55.517).

- el secuestro de **Manuel Osvado Oviedo**, hecho ocurrido en la vía pública en la Ciudad de San Martín el día 12 de agosto de 1975: en el escrito de hábeas corpus en su favor, su abogado manifestó que creía que el procedimiento había sido realizado por policía federal, no sólo por las modalidades de la detención sino porque días antes un llamado anónimo a la casa de Oviedo anunció que el mismo iba a ser detenido por la policía federal. . La siguiente noticia que tenemos sobre su paradero consta en el Libro de Novedades de la Seccional 12°, en el cual figura el hallazgo del cadáver en el

departamento de Santa Rosa para el mes de mayo de 1976 (V. asiento del día 25/05/76, hora 19.30).

- el homicidio de **Luis Alberto Granizo**. Granizo era secretario del gremio de los Gastronómicos: su cadáver apareció el día 15/11/75 a trescientos metros del camino que conduce a las Lajas. Cuando aún no aparecía su cadáver, en el hábeas corpus presentado a su favor su hermano señaló a la policía federal como autora del secuestro.

- el secuestro de **Atilio Luis Arra**, hecho ocurrido el 22 de noviembre de 1975 en horas de la madrugada. Arra era militante del PRT y delegado de ATE de judiciales. Fue detenido en el procedimiento en el que desapareció Rodolfo Moriña y al que aludiremos seguidamente. En el hábeas corpus presentado en su favor, su hermano señaló a la policía federal como autora del secuestro.

- el secuestro de **Alberto Jorge Ochoa**, hecho ocurrido el 22 de diciembre de 1975 en su domicilio. Según su madre, firmante del hábeas corpus en su favor, quienes lo detuvieron fueron efectivos de la policía federal.

A esto cabe sumar las numerosas causas originadas por procedimientos de la policía federal en el marco de los delitos tipificados por la ley 20.840, en el que se allanaron numerosos domicilios y, en algunos casos, se detuvieron personas por pocas horas, como Ana María Correas o Martín Funes.

b) También se sumó a esta modalidad de terrorismo ideológico predictatorial el propio **Ejército Argentino** a partir de noviembre de ese año y en el marco de un operativo en el que se detuvieron a catorce personas de distintas extracciones sociales y políticas: dirigentes y militantes universitarios de izquierda, militantes peronistas y delegados gremiales. Estas personas, luego de permanecer secuestrados por horas o escasos días en el D2, *fueron trasladados a la Compañía de Comunicaciones 8 y a*

Campo Los Andes. Algunos permanecieron detenidos en esa Compañía por un lapso de hasta sesenta días aproximadamente.

Recuérdese que Luis María Vázquez declaró en esta sala que luego de ser detenido el 1/12/75 fue trasladado a la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8, donde fue torturado por espacio de veinte días hasta ser trasladado a la penitenciaría provincial.

En las postrimerías del golpe, todos los detenidos del procedimiento referido fueron trasladados a Penitenciaría Provincial, con excepción de Rodolfo Moriña, quien a la fecha permanece desaparecido.

El dato de estas dependencias militares es relevante porque, como luego comprobaremos, *es la primera noticia que se tiene de estos dos lugares como centros clandestinos de detención en Mendoza pertenecientes al Ejército Argentino*. A éstos se sumarían luego otros tres más, por lo menos.

7- Este *terrorismo ideológico* pre-dictatorial fue, si se quiere, más perverso que el terrorismo de calle, porque *desnaturalizó la respuesta jurídica al fenómeno subversivo*. Como vimos en la primera parte de este alegato, a la conmoción interior producida por el accionar de organizaciones armadas, el gobierno constitucional respondió con el dictado de numerosas normas: la más importante fue la ley de seguridad nacional 20.840, sancionada por el Congreso de la Nación en octubre de 1974.

En Mendoza, como en todo el país, tanto la policía como el ejército en vez de cumplir la ley la utilizaron *como excusa* para la represión ilegal. Y en esta desnaturalización contaron con el concierto de un actor fundamental: *la justicia federal*. El mayor grado de perversidad de esta modalidad represiva consiste en que las detenciones ilegales, las torturas,

las violaciones y las desapariciones forzadas que la caracterizaron se perpetraron *bajo un aparente manto institucional* y con concurso activo u omisivo nada menos que del poder republicano encargado de velar por la institucionalidad.

8- En este marco se inscriben distintos sumarios labrados por el D2 o por la policía federal, con intervención de la justicia federal, siempre en el marco de la ley 20.840 y en el que se detuvo a decenas de personas, como por ejemplo:

- Carlos Pardini, Hortensia Espinosa, Manuel Saroff, Roque Ramírez, Gilberto Sosa, Diana Chialba, Ana Vacovich y Nilda Zárate, detenidos a partir del cuatro de abril de 1975. En esa causa figuran como prófugos Alfredo Leroux y Roque Moyano, luego ejecutados en San Juan en noviembre de 1976 y Ana María Moral que corrió la misma suerte en abril de 1977.

- Néstor Ortiz y Florencia Santamaría, militantes del ERP, detenidos el treinta de abril de 1975.

- Prudencio Mocci, Eduardo Glogowsky, Susana Liggera, Ismael Calvo, Blas Yanzón, Ricardo D'Amico; María Angélica Hechin, Jaime Torrens, Rosa Benuzzi y Luz Faingold, todos militantes de la Organización Comunista Poder Obrero, detenidos entre junio y agosto de 1975.

- Aldo Rivaletto; Carlos Astudillo; Pedro Julio Torres; Oscar Bustamante y Víctor Rodríguez, militantes del PRT detenidos en octubre de 1975.

- José Heriberto Lozano, Elisa Lara Botella, José Osvaldo Jara y José Salvador Vila Bustos, secuestrados por el D2 en diciembre de 1975.

- Luis Rodolfo Moriña, Mario Daniel y Víctor Tagarelli; Osvaldo Pina; Oscar Koltes; Atilio Arra; Walter Hoffman; Jorge Bonardell; Carolina Abrales; José Heriberto Lozano y Laura Botella de Lozano; Alberto Ochoa; Juan Carlos Montaña y Susana Sagrillo, dirigentes y militantes estudiantiles de izquierda, detenidos entre noviembre y diciembre de ese año.

Antes mencionamos a Moriña. Cabe apuntar que, como se relata en la denuncia que da origen a los autos 636-F del registro del Juzgado Federal nro. 1 de Mendoza (en el que se investiga penalmente la conducta de distintos magistrados federales de esta época), Luis Rodolfo Moriña, estudiante de medicina, fue secuestrado en la madrugada del 22 de noviembre de 1975 por un grupo de unas catorce personas que vestían uniformes de policía, fuertemente armadas y encapuchadas. El último lugar en el que los testigos vieron con vida a Moriña fue *la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8*, donde fue brutalmente torturado. El mismo día de su detención el hermano de Moriña presentó un hábeas corpus ante el Juez Federal Luis Miret, Cuatro días después de remitido el oficio la VIII Brigada de Infantería de Montaña informa que Luis Rodolfo Moriña se encontraba detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El 13 de febrero de 1976 y ante un pedido del hermano de Moriña al Juez Federal – por entonces Rolando Carrizo- es requerido el Comando militar para que informe el lugar en que se encontraba detenido el nombrado, respondiendo la autoridad militar el 19/2/76 que el mismo se encontraba prófugo. El hábeas corpus nunca fue resuelto. Quien desee conocer otros detalles de la actuación del ex juez Miret en este expediente, recomiendo que lea la declaración de Walter Hoffman en los autos 158-F (Hoffman fue uno de los detenidos junto con Moriña en esa dependencia militar).

Como veremos luego, Luis María Vázquez, uno de los testigos de este juicio, refirió haber estado detenido en la Compañía de Comunicaciones junto con el “Chino” Moriñas, a quien trasladaron a Campo Los Andes junto con otras personas quienes a su vez le refirieron que “*no volvió porque se había quedado en la tortura*”.

- Ricardo Puga; Pedro Isidro Gómez; Juan Basilio Sgroi; Francisco Solano López; Carlos Alberto Gómez; Walter Francisco Quispe; Mario Hugo Fioretti; Domingo Rafael Fioretti; Salomón Leonardo Fioretti y Alejandro Diógenes Fioretti, dirigentes o simpatizantes del partido peronista auténtico, todos detenidos en enero de 1976.

- Héctor Salcedo, Roberto Jalit y Roberto Blanco, detenidos en enero de 1976 por efectivos del D2 atribuyéndoles la muerte del policía Cuello. Blanco fue luego secuestrado en abril de 1976, y a la fecha continúa desaparecido.

- Silvia Peralta, oriunda de Córdoba, detenida al llegar a la Terminal de ómnibus en enero de 1976. Liberada en abril o mayo de ese año, luego detenida en Córdoba con su pareja Diego Ferreyra, lugar donde fue vista por última vez.

- Daniel Hugo Rabanal; Marcos Augusto Ibáñez; Rodolfo Enrique Molina; Silvia Ontiveros; Fernando Rule; Alejo Hunau (hijo de Ontiveros, de cuatro años de edad); Alberto Mario Muñoz; Stella Maris Ferron; Mario Alberto Muñoz; Ivonne Eugenia Larrieu (y su pequeña hija Antonia de sólo días); Miguel Angel Gil; Manuela Rosa Zárate; Vicenta Olga Zárate y Guido Actis, todos dirigentes o simpatizantes de la organización montoneros, secuestrados por el D2 en febrero de 1976.

9- Entre tantas personas detenidas, todavía en esta época la mayoría tienen la suerte de sobrevivir. En la primera parte de este debate tuvimos la oportunidad de escuchar el testimonio de varias de ellas. Esto nos permitirá cotejar sus dichos con la “versión oficial” volcada en los expedientes seguidos en su contra en el ámbito de la justicia federal.

Comprobaremos así cómo las instituciones del estado, en vez de perseguir a la subversión con la ley en la mano – o sea, lo que correspondía en un estado de derecho- utilizó ese manto legal para violar domicilios sin orden judicial alguna o con órdenes expedidas automáticamente por los jueces federales de entonces (lo que es prácticamente lo mismo); para detener a personas indiscriminadamente, mantenerlas incomunicadas sin ninguna asistencia jurídica y, fundamentalmente, para someterlas al poder omnímodo de sus verdugos, quienes tenían vía libre para torturarlas, violarlas, humillarlas y, cuando así lo decidían, matarlas. De paso, vamos a demostrar a aquellos que por error o ignorancia aún repiten el latiguillo de que “habría que juzgar a ambos bandos”, cómo el ejército, la policía y la justicia de ese entonces ya consideraban como uno de los “bandos” a la sociedad toda y qué particulares métodos empleó el poder judicial de ese entonces para “juzgarla”.

10- Como dijimos, aparecen en este período pre- dictatorial los primeros **centros clandestinos de detención de Mendoza**. Al D2 se le suma la “Colonia Papagayos” (una colonia de vacaciones dependiente de la Dirección General de Escuelas y ubicada en el pedemonte mendocino), la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8 y Campo Los Andes.

(En el Gran Mendoza durante la dictadura los centros clandestinos de detención en general llegarían a 17, según el registro de María Susana Muñoz: las comisarías 25, 9, 16, 33, 5, 17, 7, el Hospital Militar, la Penitenciaría, el Comando de la VIII BIM, el Liceo Militar, la Compañía de Comandos y Servicios, “El Chalecito” en Panquehua; Las Lajas; “Papagayos”, “La Remonta” en Campo Los Andes y la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8 a la que venimos haciendo referencia).

11- También comienza a difundirse esa práctica propia del terrorismo estatal: **las desapariciones forzadas**, *fenómeno que se extiende a medida que nos aproximamos al golpe de estado*: de las

primeras desapariciones forzadas en Cuyo, como las del matrimonio Verd ocurridas a principios de la década del setenta, existe *ya en 1975* un salto cualitativo, que se incrementará en los primeros meses de 1976 hasta el golpe militar. De allí en más, el fenómeno se transformará en sistemático. Si no, repasemos la nómina de desaparecidos de este período:

- **Roberto Guillén Sammito** (legajo CONADEP S02140), simpatizante del gobierno de Martínez Baca y relacionado con la JP. Guillén salió de San Rafael con destino a Mendoza por motivos laborales diciendo que regresaría en unos días. Esto ocurrió el 28/3/75. Fue la última noticia que se tuvo de él.

- **Rodolfo Moriña**, secuestrado como vimos el 22 de noviembre de 1975; el último lugar donde fue visto fue en la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8.

José Salvador Vila Bustos, delegado gremial de la Sección Caja de Ahorros del Banco de Mendoza y militante del PRT, secuestrado el diez de diciembre de ese año en su lugar de trabajo por personal del D2. La última noticia que se tiene de él es su particular “fuga” ocurrida el 11 de diciembre de 1975 de la que hablaremos luego.

- **Roberto Roque Ramírez** (legajo CONADEP S02400), secuestrado el 3/12/75 en horas de la noche en la localidad de Palmira en un procedimiento en el que habría intervenido personal policial. De hecho, se inició un proceso penal contra uno de los policías que fue reconocido por testigos que presenciaron el secuestro (de nombre José Alberto Borrell), quien terminó sobreseído.

- **Napoleón Argentino Araneda** (legajo CONADEP 6894), empleado de la biblioteca del Banco de Mendoza, secuestrado el

12/12/75 en el domicilio de su hermana, en calle Perú 974 de la Ciudad de Mendoza.

- **Héctor Fagetti**, empleado de la Dirección de Rentas y estudiante de ingeniería, detenido el 25 de febrero de 1976 en la Ciudad de San Rafael y visto por última vez con vida el 10 de marzo de ese año en la sección canes de Infantería.

- **José Luis Herrero**, militante del partido auténtico de San Juan y secuestrado el 9/3/76 en una pensión en calle General Paz y Mitre, colindante con la Seccional Primera. Sin más noticias de su paradero.

- **Francisco Tripiana Funes**, militante de la JP, detenido en las vísperas del golpe militar y visto con vida por última vez en el centro clandestino conocido como "La Departamental" el 1 de abril de 1976.

A ellos cabe sumar los casos de desaparición forzada de personas oriundas de Mendoza y con militancia aquí, pero cuya última noticia proviene de otras provincias: por ejemplo **Daniel Francisco Memoli** (legajo CONADEP S02665), desaparecido en enero de 1975; **Raimundo Kobalc**, quien fue visto por última vez en octubre de 1975 en Formosa; **Víctor Hugo Vera** (legajo CONADEP S03115) fue visto por última vez con vida el 7/11/75 en Tucumán; **Carlos Alfredo Patroni**, trabajador temporario, miembro del ERP, secuestrado en diciembre de 1975 en Tucumán.

A propósito: cuando este ministerio público le preguntó a Rodrigo Sepúlveda si existía un criterio para establecer quiénes desaparecían y quiénes no, el periodista señaló que las personas que permanecen desaparecidas son las que tenían más vínculos con la militancia, aunque aclaró que era muy difícil establecer un criterio definitivo al respecto. A idéntica pregunta, Susana Muñoz contestó que *"no he encontrado un solo parámetro, era lo mismo en todas las provincias. Lo que querían era esparcir el terror para domesticar a la sociedad"*

11- Pero la aparición de los centros clandestinos de detención y la modalidad de desaparición forzada no terminaron con las **ejecuciones sumarias**. Así, el 20 de marzo de 1976 fueron secuestrados y ejecutados **Jorge Mario Susso** (presidente del centro de estudiantes de la UTN) y **Susana Bermejillo** (docente de la misma universidad), ambos hechos investigados en los autos 177-E.

II- La segunda fase del terrorismo estatal

1- Tal como lo sostuvimos en el juicio oral en San Rafael, lo que hemos denominado aquí “segunda fase” del terrorismo estatal tiene una fecha de comienzo aproximada, pero anterior al golpe militar: *febrero de 1976*, mes en que las fuerzas armadas ya tenían definidos todos los detalles del golpe que consumarían un mes después y, paralelamente comenzarían a ejecutar lo que luego se conocería como un verdadero plan de eliminación de personas cuyo alcance abarcó todo el territorio nacional y cuyo blanco fue la sociedad toda, tal como referimos en la primera parte de este alegato. Así lo demuestra el documento secreto titulado *Plan del Ejército (contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)* fechado justamente en febrero de 1976 y en el que – recordemos- se alude al golpe como día “D”, hora “H” y se consigna expresamente que las operaciones de preparación y ejecución del mismo “*deberán encubrirse en la lucha contra la subversión*”.

2- A partir de esa fecha la represión rápidamente se *intensifica* hasta alcanzar la sistematicidad con que luego se la conocería. A nivel nacional, sus protagonistas principales ya no son más las fuerzas policiales y los escuadrones de la muerte paraestatales, sino *las propias fuerzas armadas*, particularmente el ejército, a quien las autoridades

constitucionales confiaron la responsabilidad primaria en la lucha contra la subversión. Pero fueron las fuerzas armadas en su conjunto las que desnaturalizaron ese mandato e implementaron un método de eliminación de personas cuyo objetivo no era ya la subversión armada, superada ampliamente por entonces en el terreno militar, sino *la sociedad en su conjunto*, como aquí hemos insistido. Las bases ideológicas y las características de ese plan ya fueron examinadas anteriormente.

3- Como no podía ser de otro modo, en este proceso de degradación social Mendoza no fue una excepción. Si bien ese plan fue común, al punto tal que se dividió todo el territorio nacional en zonas y subzonas como se dijo, también existieron particularidades en la represión, propias de cada lugar.

Por ejemplo, ya la CONADEP advirtió en su momento que, sin perjuicio de las notas comunes de todos los secuestros (en particular la clandestinidad y la nocturnidad), en los grandes conglomerados urbanos los asesinos solían actuar a cara descubierta amparándose en el anonimato de las grandes ciudades, mientras que en los lugares menos poblados acudían a disfraces para no ser reconocidos (una regla que, a su vez, resulta también muy relativa: en el juicio de San Rafael tuvimos oportunidad de comprobar que los represores actuaban en general a cara descubierta, confiando seguramente en su impunidad).

Lo cierto es que, dentro del horror general, cada lugar presentó rasgos distintivos. **En Mendoza, la represión estatal posterior a febrero de 1976 tuvo las siguientes características:**

a) Los **comandos parapoliciales locales** (el CAM y el “Comando Moralizador Pío XII”) perdieron su razón de ser y terminaron disolviéndose en el aparato represivo, como ocurriría con la triple A en Buenos Aires y con tantos otros escuadrones de la muerte que operaron durante 1974 y 1975 a lo largo y ancho del país.

b) paralelamente también se desvaneció toda frontera entre el *terrorismo de calle* y el *terrorismo ideológico* que antes mencionamos, pasando a fundirse ambos en el **terror estatal a secas**, cuyo blanco se extendió a toda la población y cuya ingerencia abarcó todos los sectores de su vida institucional y privada de la provincia.

c) a los **actores estatales** que protagonizaron la primera fase del terrorismo estatal **se sumaron otros**: al ejército se sumó la **fuerza aérea**; al D2 se sumaron las **comisarías** (en particular, la 7ma. - luego catalogada por la CONADEP como centro clandestino de detención-); la policía federal permaneció vinculada al terror estatal al igual que en democracia y la **Penitenciaría Provincial** se transformó en depósito de detenidos “blanqueados” y, a la vez, en centro clandestino de detención y en centro de interrogatorios y tortura como luego veremos.

d) Lo que cambia son las **relaciones entre estos actores**: el protagonista principal pasa a ser el ejército argentino, que desplaza a la policía local en la **conducción del plan criminal, no así en su ejecución**, que comparte con todas las fuerzas.

Como vimos, si bien el ejército ya era autoridad máxima en la lucha antiterrorista desde fines de 1975, quien en los hechos llevó las riendas del terror estatal antes del golpe *fue el D2*, al que se sumó la policía federal en los episodios que relatamos anteriormente. Recuérdese que a esta faena se sumó el propio ejército actuando como fuerza irregular en el operativo que condujo a la desaparición de Rodolfo Morúa.

Luego del golpe el ejército *conduce la represión*. Coordina el accionar de la fuerza aérea y controla operativamente a la fuerza policial, local y federal. También combina su propia inteligencia con la de la fuerza aérea y con la de la policía en una suerte de entidad común llamada, justamente, *comunidad informativa* y utiliza una estructura operativa ya

existente: el COT o centro de operaciones tácticas, para poner en acción esa inteligencia.

4- En cuanto a la **ejecución del plan criminal** (entendiéndose por tal la concreción de los secuestros, el traslado de los detenidos a los centros clandestinos de detención, los interrogatorios bajo tortura y el destino final de los secuestrados) debe decirse lo siguiente:

a) Sabemos que los perpetradores del terrorismo de estado fueron perfectamente conscientes de la necesidad de sumir su accionar en la *clandestinidad*, no sólo para evitar las reacciones que hubiera generado la represión en el plano nacional como internacional sino también, y a futuro, para ocultar los rastros del delito y asegurar su impunidad.

Esa clandestinidad, a la que tanto la Comisión IDH, la CONADEP y el fallo en la “Causa 13” (por mencionar los principales documentos históricos sobre el terrorismo estatal en la Argentina) le han asignado, junto con su *sistematicidad*, una característica central en la configuración del plan criminal, en muchos casos impide reconstruir históricamente con todos sus detalles una parcela determinada de ese plan. Para lograr una aproximación primero hay que hipotizar, luego comparar procesos y datos, extraer sus notas comunes y finalmente verificar las hipótesis.

Lo anterior sirve como introducción para lo que diremos seguidamente en relación a la *ejecución* del plan criminal en la Mendoza dictatorial. Hay muy pocos documentos al respecto y sus protagonistas o bien guardan silencio o en general pretenden confundir a quien los interroga, sea un juez, un fiscal o un periodista (como ocurrió con las entrevistas de Marie Robin que vimos en este juicio).

b) Formulemos la *primera hipótesis*: el ejército argentino monopolizó la conducción del plan sistemático criminal, *pero su ejecución fue una obra compartida por todas las fuerzas represivas*: el propio ejército, la fuerza aérea, la policía local y federal y la penitenciaría.

Una vez efectuada la inteligencia previa y decididos los detalles operativos de un determinado procedimiento, su puesta en marcha *dependía del caso concreto*: podía intervenir sólo el ejército o la policía o ambos (los llamados “operativos conjuntos”); se “liberaba” la zona (por medio del comando radioeléctrico), se establecían santos y señas para evitar interferencias y equívocos y se procedía al secuestro, generalmente en horas nocturnas, en el domicilio particular del afectado y con gran despliegue de armas y efectivos.

Ahora bien: los procedimientos eran *clandestinos*, por lo que la identidad de los efectivos intervinientes, su cantidad y la fuerza a la que pertenecían era algo que debía mantenerse en la oscuridad (un aspecto que, como antes mencioné, también es revelador de la conciencia de la antijuricidad de su obrar por parte de sus ideólogos y ejecutores). Salvo casos aislados en que los secuestradores actúan uniformados o se identifican de algún modo (por ejemplo, gritando “ejército argentino”), éstos generalmente se mueven de noche en autos no identificados, visten de civil, a veces grotescamente disfrazados y se comunican entre ellos por apodos.

Pese a esa clandestinidad, puede formularse una hipótesis sobre el ***destino de los secuestrados***:

1) cuando en uno o varios procedimientos conectados entre sí los secuestrados son trasladados a los calabozos del D2, este dato indica que *el procedimiento es generalmente efectuado sólo por efectivos de esa dependencia*. Son ejemplos los procedimientos efectuados en mayo de 1976 contra el grupo de la juventud guevarista, conforme el relato que en esta sala brindó Ernesto Paris.

Algunos secuestrados son ejecutados o resultan asesinados de otro modo en el mismo procedimiento de su captura (por ejemplo, Francisco Urondo, como luego se verá, o Héctor Brizuela y Antonio García); otros no logran sobrevivir a la tortura: son disimulados por la policía como *prófugos* y así figuran en los expedientes judiciales, en los que se ordena su captura (por ejemplo, Luis Ricardo Sánchez Coronel).

Si los secuestrados logran sobrevivir a los interrogatorios bajo tortura, a las violaciones, vejaciones y privaciones en general propias de la mazmorra del palacio policial, son trasladados del D2 generalmente a la penitenciaría provincial. Esto significaba que eran “blanqueados”: comparecerán luego como imputados ante el consejo de guerra (por ejemplo, entre los testigos de este debate: Alicia Morales; Nélide Lucía Allegrini; Eugenio París o Pablo Seydell); o ante la justicia federal, en su caso (por ejemplo Roque Luna; Rosa Gómez; Alicia Morales; Antonio Savone).

Paralelamente, eran puestos a disposición del poder ejecutivo, incluso sin registrar causa ante el consejo de guerra o la justicia federal, como es el caso de Gerónimo Morgante, Pedro Lucero, Horacio Martínez Baca, Marcos Garcetti o Rafael Morán. De la penitenciaría de Mendoza son trasladados a distintos penales del país, especialmente a la Unidad 9 de La Plata.

2) a la inversa, cuando en uno o varios procedimientos conectados entre sí los secuestrados no son trasladados al D2 *corren distinta suerte*:

- por ejemplo, *desaparecen sin dejar rastro* (de los casos tratados en este juicio, independientemente de que formen parte de la sentencia, son ejemplos Hugo Alfredo y Julio Félix Talquenca; María Silvia Campos; Lilia de Marinis; también los casos que serán objeto de juicios futuros como Blanca Santamaría; Raquel Moretti; Aldo Casadidio; María Leonor

Mércuri; María Inés Correa Llano; Carlos Jacowczyk; Marcelo Carrera y Adriana Bonoldi);

- o son vistos por última vez con vida en centros clandestinos diferentes al D2 (ejemplo: Virginia Suárez, que fue vista por última vez en Las Lajas al igual que Mauricio Amílcar López u Osvaldo Zuinn; o bien en Papagayos como los casos de Liliana Riveros y Marta Saroff; o Rubén Bravo, visto con vida por última vez en la Seccional 7ma. de Godoy Cruz)

Este dato indica que *el procedimiento, o es propio de las fuerzas armadas (concretamente el ejército) o es “conjunto”, esto es, integrado por efectivos del ejército con efectivos de la policía, particularmente el D2.* Qué criterios se empleaban para seleccionar a quienes debían morir es algo que este Ministerio Público no ha podido determinar aún: pero lo que es seguro es que quienes desaparecen sin dejar rastro son detenidos por operativos comandados por las fuerzas armadas. El D2 se ocupa de sus propios secuestrados.

Ya vamos a ver que la hipótesis anterior encuentra apoyo nada menos que en los dichos de uno de los policías aquí imputados: Juan Agustín Oyarzábal.

5- Lo anterior es una generalización. Hay otros **detalles más puntuales** que completan el panorama y configuran la ejecución del plan sistemático en el Gran Mendoza:

a) La represión **cubrió todos sus rincones:** hay incluso “dependencias” del D2 y de las fuerzas armadas en Unidades Regionales de la policía, como por ejemplo la UR III de Maipú. La UR II de San Rafael controla directamente el D2 local y a su vez, está directamente subordinada al ejército.

b) No hay datos fehacientes que permitan discriminar un **reparto de sectores geográficos** entre las dos fuerzas armadas que ejecutaron el plan sistemático en el Gran Mendoza. Lo más probable es que ese reparto *no haya existido* y que el ejército y la fuerza aérea hayan operado en todo el territorio provincial de acuerdo a lo que se decidía en la comunidad informativa y en el Centro de Operaciones Tácticas o “COT”. Algunas versiones indican que la fuerza aérea operaba con exclusividad en la zona aledaña al aeropuerto y que el ejército lo hacía en algunos departamentos como Maipú, pero no hay datos fácticos que permitan corroborar esa hipótesis. Sí es segura la intervención de efectivos de inteligencia de la aeronáutica en la comunidad informativa, en el COT y en los interrogatorios bajo tortura, fundamentalmente a los detenidos en el liceo militar o en los centros clandestinos de detención dependientes del ejército. También se ha determinado la existencia de un centro clandestino de detención dependiente de la fuerza aérea: Las Lajas, aún cuando esta Fuerza también mantuvo personas privadas ilegítimamente de su libertad en las propias instalaciones de la IV Brigada Aérea (como surge de los autos 262-F y 558-F, testimonios de Reynaldo González, Aldo Capurro, Raúl Herrera, Ana María Mateu, entre otros).

c) quienes se encontraban secuestrados con anterioridad al golpe de estado (en el D2, en la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8, en Campo Los Andes o en la Penitenciaría Provincial) en general logran *conservar su vida*. No hay registros en Mendoza de traslados de personas ya detenidas, desde esos centros con destino final desconocido o asesinatos en aplicación de la “ley de fugas”, como en otros lugares del país.

d) la situación cambia una vez consumado el golpe: los detenidos que tienen cierta posición institucional (generalmente, quienes han formado parte del gobierno provincial), o profesional (intelectuales, periodistas, abogados, médicos, actores, etc.) o económica son

trasladados al Liceo Militar, al Casino de la Compañía de Comandos y Servicios (en el caso de las mujeres) y a la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8. En estos dos últimos centros clandestinos de detención son torturados, a veces salvajemente, pero permanecen con vida. En ciertos casos son trasladados a Campo Los Andes y, tras un espacio variable de tiempo, son vueltos a traer a estos centros. Los menos recuperan la libertad desde ese mismo lugar; la mayoría son trasladados a la Penitenciaría Provincial. Son también “blanqueados” (puestos a disposición del poder ejecutivo) y permanecen detenidos por lapsos variables de tiempo: desde meses hasta varios años. El resto de los secuestrados, en particular los militantes políticos, dirigentes estudiantiles, sindicalistas o delegados gremiales o bien desaparecen sin dejar mayores rastros o pasan por el D2 antes de ser recluidos en la penitenciaría provincial.

e) Pueden establecerse varias categorías entre los secuestrados en general. Aquí ensayamos la siguiente:

- a) detenidos desaparecidos
- b) detenidos condenados por el consejo de guerra especial estable
- c) detenidos condenados por el consejo de guerra y por la justicia federal.
- d) detenidos sin condena alguna, pero puestos a disposición del poder ejecutivo (la mayoría de las veces, mediante decreto posterior a su privación de libertad). También se registran casos de personas que permanecen detenidos luego del dictado del decreto de cese de arresto.
- e) detenidos sin condena alguna y sin puesta a disposición del PEN

Podría brindar ejemplos de estas categorías, sobre todo de esa última, durante horas. A título ilustrativo podríamos agregar los casos de Héctor Mur y Elena Bustos de Mur, secuestrados en su domicilio en abril de 1976 por personal del D2, alojados en ese centro clandestino y luego remitidos a Penitenciaría Provincial. El matrimonio Mur permaneció desde su detención *hasta el ocho de*

agosto de 1977 sin estar incluidos en ningún decreto del PEN y sin estar imputados de delito alguno, hasta que en esa fecha el Comandante de la VIII Brigada ordena instruir sumario contra ambos. El Consejo de Guerra se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la justicia federal *el trece de diciembre de 1978, o sea veinte meses después de su detención.*

f) A la clasificación anterior habría que agregar los numerosos casos de **personas ejecutadas**, cuyas últimas horas de vida es difícil reconstruir. La clandestinidad del plan de exterminio nos impide, por el momento, saber si directamente fueron ultimados o pasaron antes por la tortura. Pero lo cierto es que a partir del golpe militar estas ejecuciones carecen de repercusión mediática, aunque conservan su fin último de aterrorizar a la población. En esta categoría deben incluirse los numerosos cuerpos sin identificar que ingresan a la morgue judicial a partir de marzo de 1976 y que, por toda justificación, se registran en los libros como “terrorista NN muerto en enfrentamiento armado” entre otras elocuentes fórmulas.

Como el terror estatal no logra eliminar por completo otra característica propia de las organizaciones estatales como es la burocracia, el cuerpo médico forense exigía para la necropsia *un oficio con firma policial*: así, de los registros podemos saber que los cuerpos son ingresados a esa dependencia por el Ejército, por el D2 o por distintas seccionales de la policía de Mendoza, en particular por la Comisaría 5ta., que era la que tenía jurisdicción en el lugar donde se ubicaba el Cuerpo Médico Forense. Hay otros datos significativos: la policía científica nunca hace identificaciones positivas y la mayoría de los cuerpos son enterrados en el Cuadro 33 del cementerio de la Capital.

En algunos casos, por azar, los cuerpos *son identificados*. Así, en mayo de 1976 ingresan al cuerpo médico forense remitidos por la seccional 7ma. de la policía de Mendoza dos NN jóvenes. Se registra como causa de muerte heridas múltiples por granada de guerra. El sumario policial da cuenta de un supuesto

enfrentamiento en el que *bombardearon una casa particular en la que no encontraron armas*. Esos cuerpos fueron reconocidos por una persona del cuerpo médico forense, quien les avisó a los familiares: así se pudo determinar que se trataba de **Juan Vicente Bernal y Raquel Felipa Herrera**, quienes fueron inhumados en la fosa 189 orden 1 y 2 del cuadro 33 del cementerio de la Capital en junio de 1976 y exhumados en 1984. Hoy reposan en el cementerio Los Apostoles de Las Heras.

En otro caso, ingresa al cuerpo médico forense remitido por el D2 un cadáver NN el 17 de junio de 1976: se trata de **Francisco Urondo** quien, como veremos, lo identifica su hermana. El 23/6/76 ingresa otro cadáver NN remitido por la Comisaría 10: se trataba de un cadáver enterrado en un terreno baldío ubicado en Maipú, pero que fue imposible ocultar porque lo *había desenterrado un perro*. Se trataba del gremialista de los judiciales **Víctor Romano**, a quien reconoció su propio primo. El 3/12/76 ingresan remitidos por la comisaría 5ta. dos NN de treinta y veinticinco años, con el rótulo de “terroristas”; registran múltiples heridas de bala. Luego uno de ellos sería identificado por su padre. Se trata de **Antonio Juan Molina** fusilado en el paredón del Frigorífico Vildoza en Maipú y que figuraba como desaparecido desde setiembre de ese año. A veces figura un nombre, pero no es reconocido por nadie: por ejemplo, el 26/11/76 ingresa una persona identificada como **Víctor Raúl Hermosilla**, 20 años, “terrorista” según los libros del cuerpo médico forense. Hermosilla no figura en la lista de desaparecidos de todo el país; quien lo ingresa es la “Brigada de Investigaciones”

En otros casos, los cuerpos no son identificados: por ejemplo, el 16/6/76, ingresa un NN dieciocho años, masculino, cuya causa de muerte es homicidio con arma de fuego (proviene de la seccional 16); el 6/7/76 la comisaría 3era. remite al cuerpo médico forense un cuerpo NN de 25 años; el 19/7/76 ingresa otro cadáver, cuya inscripción dice “terrorista, ingresado por CIBM 5”; el 6/8/76 ingresa un NN o Medina, de 29, por “homicidio con golpe de palo”; el 27/11/76 ingresa una persona que en un principio se la identificó como Víctor Raúl Hermosilla (registrado como “terrorista”), pero luego no se registra denuncia alguna respecto de esta persona; el 3/12/76 ingresa junto con Antonio Molina otro NN, aún no identificado, etc. etc.

g) Toda decisión que se adopta en relación a los detenidos “blanqueados” proviene directamente la autoridad militar (por sí misma o *de orden*, un eufemismo reglamentario que, además de estar mal redactado, no puede tener consecuencia jurídica alguna al momento de determinar la responsabilidad penal, como luego veremos) o en nombre de la autoridad militar: cuando el D2 secuestra una persona, viola un domicilio, arma un sumario en general y remite trasladada una persona, invoca en todos los casos órdenes genéricas de la autoridad militar.

h) De acuerdo a la “legislación de facto”, el poder militar establece en Mendoza dos juzgados de instrucción militar y un consejo de guerra especial estable. Los dos primeros no tienen ingerencia alguna en la situación de los detenidos. La competencia del consejo de guerra (irrevisable por la justicia) es *difusa* (a propósito, entendemos) y prevalece por sobre la competencia de la justicia federal (por prever en general mayores penas para los delitos de su órbita); *prevalece pero no excluye la competencia de los tribunales federales*, por lo que una misma persona puede registrar dos condenas por un mismo hecho: del consejo de guerra y de la justicia federal. La actuación del consejo de guerra es caótica: a la violación sistemática de las garantías mínimas de los acusados (en particular, el derecho de defensa) suma otras ineptitudes como intervenir caprichosamente en algunos casos y en otros no (pese a revestir los mismos caracteres) y acumula anécdotas que los testigos han calificado en este debate de “fellinescas”, propias de gente improvisada y sin mayor nivel no ya jurídico, sino cultural.

i) la justicia federal continúa interviniendo en el plan sistemático criminal, por acción u omisión. Mantiene su competencia original en las causas iniciadas antes del golpe militar en relación a la ley 20.840 (que no se deroga) pero en las causas iniciadas luego del golpe adopta una

posición secundaria a la del consejo de guerra, por las razones antes apuntadas (o no interviene, o lo hace luego de las condenas dictadas por el consejo de guerra). Por ley, carece de competencia para revisar las condenas dictadas por éste último, circunstancia que acepta sin cuestionamiento alguno. Generalmente rechaza los hábeas corpus presentados a favor de los detenidos y no ejerce control sobre ninguno de los aspectos relacionados con el secuestro o desaparición. Muchas veces las penas dictadas por uno y otro se suman, en violación evidente a la garantía del *non bis in idem* y a toda regla de acumulación de penas.

j) Y, por último, lo peor: la **desaparición forzada de personas** como método de eliminación pasa a adquirir *sistematicidad*. Veamos las frías estadísticas: de los registros de la Oficina de Asistencia en Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado de Mendoza surge que *en el territorio provincial* desaparecieron 126 personas: de ellos 112 corresponden al Gran Mendoza y el resto a San Rafael y uno a General Alvear (Raúl Reta).

De los 112 primeros, *cinco* desaparecieron antes del golpe militar (Rosa Benuzzi; Roberto Blanco; José Luis Herrero; Luis Moriña y José Salvador Vila Bustos); los 107 restantes, con posterioridad al 24 de marzo de 1976. El panorama es igual en San Rafael, de los 14 desaparecidos registrados, *dos* casos corresponden al período previo a la dictadura (Aldo Fagetti y Leandro Yancaleo) y el resto son posteriores al golpe. También cambia la metodología del secuestro previo, como oportunamente lo veremos en el capítulo dedicado especialmente a las fuerzas armadas.